



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA (CULTURA)

##### Anuncio

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, acordó la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán en el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2023, el gasto y los modelos de solicitud y de cuenta justificativa.

#### SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LUGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN LA ANUALIDAD 2023

##### BDNS (Identif):

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

##### Primero.- Beneficiarios:

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo- se entienda con sede o delegación social en la provincia- adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia, que los beneficiarios formen parte del conjunto demográfico lucense y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

##### Segundo.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las entidades asociativas de carácter cultural - con sede y/o delegación social en la provincia de Lugo- para la realización de actividades culturales en la anualidad de 2023, siendo su objetivo la promoción y la dinamización cultural (promoción de la historia, de la música, de las tradiciones de Galicia y el uso del idioma gallego).

##### ➤ No se subvencionarán:

- Aquellos proyectos que se lleven a cabo fuera del ámbito territorial de la provincia Lugo en los que los beneficiarios no formen parte del conjunto demográfico lucense, (aunque estén integrados en una/una programación global y organizados por una/una asociación que tenga su sede social en la provincia de Lugo).
- Aquellos proyectos de carácter deportivo, religioso, político, militar y- en general que sean corporativas restrictivas, dado que su fin no es la promoción de los recursos y manifestaciones culturales para la población en general, sino exclusivamente entre el colectivo de sus asociados/las y de sus familias (dado que no se trata de asociaciones o colectivos abiertas a la población general, sino a miembros, familiares y personas jurídicas vinculadas a un colectivo concreto).
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las ayudas y los gastos para la promoción, fomento y difusión del artesanía, según las consideraciones "para actividades artesanales" recogidas en el Orden de 12 de abril de 2017 por la que se revisa la relación de actividades artesanas recogidas en el anexo IV del Decreto 218/2001, de 7 de septiembre, por lo que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía (Diario Oficial de Galicia número 79, de 25 de abril de 2017). En consecuencia, no se subvencionarán las

acciones y actividades artesanales recogidas en el referido Orden, de acuerdo con las divisiones y denominaciones reflejadas en el citado orden.

■ Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos de:

- Alojamiento, hostelería, comidas y restauración.

- Los gastos para los viajes culturales que no lleven incorporada una/una actividad cultural complementaria, acreditándola a través de documento acreditativo de realización de la visita cultural, expedido por personal competente (guía oficial de turismo, gerente o personal responsable de un museo, conjunto patrimonial, monasterio, iglesia...). En caso de que este documento acreditativo de la visita cultural, no este firmado por el personal indicado carecerá de valor probatorio para la justificación de la actividad.

- Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos para el desarrollo de fiestas patronales, romerías y eventos en general

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos de inversión o por compra de material inventariable.

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para actividades de terapia ocupacional, familiar y de bienestar social (técnicas relajación, talleres de plantas medicinales, elaboraciones de jabones, créemelas y otros similares, etc...).

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para la actividad extraescolar de inglés.

- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos corrientes para la celebración de fiestas de fin de curso (juegos hinchables, juegos deportivos, monitores deportivos, globoflexia, la compra y colocación de globos y demás ornamentos festivos, pulseras identificativas, etc...).

**Tercero.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2023, en:

<http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

**Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo**

- Cuantía: 255.000,00 €.
- Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Actividades culturales	500 €	3.000 €

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 **DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 3 de mayo de 2023.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1355

*Anuncio*

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el 28 de abril de 2023, acordó la aprobación de las bases de la convocatoria que regirán en el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y para equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo en la anualidad 2023, el gasto y los modelos de solicitud y de cuenta justificativa.

**SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES REALIZADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE La PROVINCIA DE LUGO EN La ANUALIDAD 2023.**

**BDNS (Identif):**

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

**Primero.- Beneficiarios:**

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo ( se entienda con sede o delegación social en la provincia), adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia, que los beneficiarios formen parte del conjunto demográfico lucense y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

**Segundo.- Objeto:**

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones para la mejora, el acondicionamiento y la reforma de instalaciones de carácter cultural de su titularidad, alquiladas o cedidas legalmente para el uso cultural por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo que, ejecutados durante el año 2023, afecten directamente al desarrollo de la promoción cultural provincial de estos colectivos culturales.

Para estos efectos se consideran subvencionables aquellas inversiones realizadas que guarden relación directa con los espacios dedicados a la promoción cultural y a las edificaciones auxiliares (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) que pudieran estar vinculadas con aquellos y, con especial incidencia, sobre las acciones que tiendan a mejorar la calidad de todas las acciones y manifestaciones culturales.

También son objeto de subvención la adquisición de todo tipo de equipamiento de carácter cultural inventariable por parte de las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo para dotar a sus instalaciones culturales (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) con el objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados (técnicos y artísticos).

**Tercero.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y para equipamientos culturales realizados por asociaciones culturales de la provincia de Lugo, anualidad 2023, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

**Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo**

- Cuantía: 125.000,00 €.
- Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
<b>Inversiones en instalaciones de carácter cultural:</b> reformas, ampliación y/o mejora de inmuebles de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente a la entidad cultural solicitante.	500 €	3.000 €
<b>Inversiones para la adquisición de equipamientos:</b> Equipamientos, mobiliario y materiales de uso técnico (equipos para procesos de la información) y artístico vinculados al desarrollo de la programación de las actividades de la entidad, y siempre que se trate de inversiones para dotar a sus instalaciones culturales (de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente), con el objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados.	500 €	2.000 €

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 3 de mayo de 2023.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1356

**ÁREA DEL MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD***Anuncio*

**EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2023, POR LO QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCORRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO, QUE CONTRIBUYAN A La REDUCCIÓN DE Los NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN La EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “Lo QUE NO ARDE”, ANUALIDAD 2023**

**BDNS**

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en la dirección electrónica: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

**Primero.- Objeto**

Las presentes bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa “Lo que no arde”, de fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo, para lo cual se incentivará la adquisición de elementos capaces de limitar los daños que pueda ocasionar la fauna salvaje al ganado, al objeto de contribuir a prevenir y aminorar las consecuencias y los impactos negativos de las amenazas existentes para la capacidad potencial de desarrollo y producción de los montes.

**Segundo.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) y que lleven a cabo actividades silvopastorís con ganadería extensiva, contribuyendo de este modo a la defensa del medio rural.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Al mismo tiempo, los beneficiarios quedarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención de la Diputación de Lugo, Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de las subvenciones.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 7.

**Tercero.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad, en la dirección electrónica: <https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo, que contribuyan a la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa “Lo que no arde”, anualidad 2023; dirección electrónica: <https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concorrenca>

**Cuarto.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas**

La cuantía total máxima destinada a estas actuaciones, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2023, es de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789.

El importe de las ayudas para cada actuación será lo que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7, según lo previsto en la Base 2, estableciéndose una/una cuantía mínima de 300 € y la cuantía máxima de 2.500 €.

Las cuantías de las ayudas hacen referencia a un porcentaje o fracción del costo total de la actuación a subvencionar, ya que, por lo menos, el 5% de las actuaciones subvencionadas deberán ser financiadas por la propia persona o entidad beneficiaria.

En caso de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de ayudas, no se agote el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2023, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

**Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes**

Los interesados en solicitar estas ayudas dispondrán de un plazo de presentación de veinte DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este Orden Jurisdiccional de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que consideren procedente.

Lugo, 5 de mayo de 2023.- El Presidente, P.D. Decreto del 24/07/2019, la diputada delegada del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, Mónica Fraile Rancaño.

R. 1357

**AYUNTAMIENTOS**

ALFOZ

*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía núm.297/2023, de fecha 28 de abril de 2023, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

« Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Un ingreso hospitalario me impide la asistencia al Pleno extraordinario convocado para el día 02 de mayo de 2023, sin que se pueda determinar la duración de la circunstancia que limita el ejercicio pleno de las atribuciones de la Alcaldía, aunque previsiblemente finalizará al principio de la tarde de esa jornada .

Por todo ello, en virtud del dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Ana Aránzazu Incera Aires, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de ingreso hospitalario.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado debe informar la esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para iso, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en la el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el tenérmelo de tres DÍAS hábiles contados desde lo siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** A presente resolución será publicada en lo Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En el no previsto expresamente en esta resolución aplicaránse directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el tenérmelo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo , en el tenérmelo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

El que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con el previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Alfoz, a 02 de mayo de 2023.- La Primera Teniente de Alcalde y Alcaldesa en sustitución, Ana Aránzazu Incera Aires.

R. 1358

---

*Anuncio*

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una/una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince DÍAS, durante los calles quien se estimen interesados podrán presentar reclamacions, reparos u observacions que tengan por convintes.

Alfoz, a 03 de mayo de 2023.- El Alcalde, Jorge Val Díaz.

R. 1359

---

**CASTROVERDE**

*Anuncio*

**Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 3/2023.**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito num. 3/2023, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2., del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince DÍAS, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar los alegatos que consideren oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no se presentan alegatos.

---

Castroverde, a 3 de mayo de 2023.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1360

---

*Anuncio*

**Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 5/2023.**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito num. 5/2023, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2., del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince DÍAS, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar los alegatos que consideren oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no se presentan alegatos.

Castroverde, a 3 de mayo de 2023.- El alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1361

---

CERVO

*Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2022, los expedientes de modificación de crédito núm. 4/2023 por suplemento de crédito núm. 1/2023, y modificación de crédito núm. 5/2023 por crédito extraordinario núm. 1/2023 dentro del vigente Presupuesto Municipal para 2023, que es el prorrogado de 2022, en cumplimiento del dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Intervención del Ayuntamiento por plazo de 15 DÍAS hábiles, que empezarán a contar desde lo siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al fin de que durante el mismo los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, que deberán ser dirigidas al Alcalde - Presidente de esta Corporación.

Cervo, 3 de mayo de 2023.- El alcalde, Alfonso Villares Bermúdez.

R. 1362

---

O CORGO

*Anuncio*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, se prestó aprobación al expediente de modificación del presupuesto con número 3/2023, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), segundo de competencia del Pleno.

Cumpliendo el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se exponen al público por el plazo de quince DÍAS hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que durante el mismo (que se contará a partir del siguiente al de la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia) puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, que se deberán dirigir al alcalde-presidente del Ayuntamiento.

O Corgo, 2 de mayo de 2023.- El alcalde-presidente, Felipe Labrada Reiija.

R. 1363

---

FOZ  
Anuncio

**MODIFICACIÓN PUNTUAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE FOZ**

Concluida la aprobación inicial de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del ayuntamiento de Foz, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023 y de conformidad con el establecido en el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, por medio del presente anuncio, se procede a someter la información pública la dicha modificación por un plazo de veinte (20) DÍAS. Transcurrido dicho plazo, la aprobación se elevará la definitiva si no se expusieron reclamaciones, sugerencias o alegatos. En caso contrario, la relación de puestos de trabajo deberá ser objeto de aprobación definitiva, previa resolución de las reclamaciones, sugerencias o alegatos :

Cód.	Denominación del puesto	Dot	FP	Dotación Económica	Tipo de Contrato	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
4026B	Maquinista-Conductor/la	1	C	24.477,38 €	Fijo discontinuo	Sin requerimientos formativos	-	-
4049B	Operario Servicio basura	2	C	24.253,82 €	Fijo discontinuo	Sin requerimientos formativos	-	-
4059B	Operario Limpieza viaria	7	C	20.910,53 €	Fijo discontinuo	Sin requerimientos formativos	-	75% de la jornada
4078B	Oficial de jardinería	1	C	23.548,99 €	Fijo discontinuo	Sin requerimientos formativos	-	-
6006	Auxiliar Oficina de Turismo	2	C	24.268,48 €	Fijo discontinuo	Graduado en ESO	-	-
7100	Encargado/a socorrismo	1	C	21.256,54 €	Fijo discontinuo	Sin requerimientos formativos	Decreto 152/2021, de 21 de octubre o norma que a sustituya	Puesto regulado por el Decreto 152/2021, de 21 de octubre
7108	Socorrista	6	C	17.642,48 €	Fijo discontinuo	Sin requerimientos formativos	Decreto 152/2021, de 21 de octubre o norma que a sustituya	Puesto regulado por el Decreto 152/2021, de 21 de octubre
7106	Auxiliar de información y Primeros Auxilios en playas	8	C	15.177,84 €	Fijo discontinuo	Graduado en ESO	Decreto 152/2021, de 21 de octubre o norma que a sustituya	Puesto regulado por el Decreto 152/2021, de 21 de octubre

Foz, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 1364



## Anuncio

**MODIFICACIÓN PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE FOZ**

Concluida la aprobación inicial de la modificación de la plantilla del ayuntamiento de Foz, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023 y de conformidad con el establecido en el TRLRFL, por medio del presente anuncio, se procede a someter la información pública la dicha modificación por un plazo de quince (15) DÍAS. Transcurrido dicho plazo, la aprobación se elevará la definitiva si no se expusieron reclamaciones, sugerencias o alegatos. En caso contrario, la modificación de la plantilla deberá ser objeto de aprobación definitiva, previa resolución de las reclamaciones, sugerencias o alegatos .

**PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE FOZ 2023**  
**(CON Las MODIFICACIONES PARA ADAPTACIÓN A Las MODIFICACIONES DE La RPT)**

- PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES	GRUPO
<b>1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</b>			
1.1.- SECRETARIO	1	---	A1
1.2. - INTERVENTOR	1	1	A1
1.2.- TESORERO	1	1	A1
<b>2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>2.2- SUBESCALA DE GESTIÓN</b>			
2.2.1.- ADL TECNICO DE GESTIÓN	1	1	A2
<b>2.3.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>			
2.3.1.- ADMINISTRATIVO	1	---	C1
<b>2.4.- SUBESCALA AUXILIARES</b>			
2.4.1.- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	3	2	C2
<b>2.5. - SUBESCALA SUBALTERNA.</b>			
2.5.1.- BEDEL COLEGIO	1	1	GAP
2.5.2.- AGENTE NOTIFICADOR	1	---	GAP
<b>3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>3.1.- SUBESCALA TÉCNICA</b>			
3.1.1.- ARQUITECTO	1	---	A1
3.1.2.- APAREJADOR	1	---	A2
3.1.3.-TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	1	A2
<b>3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>			

3.2.1.- POLICÍA LOCAL			
3.2.1.1.- OFICIAL	1	---	C1
3.2.1.2.- POLICÍAS	8	1	C1
3.3.2.- PERSONAL DE OFICIOS			
3.3.2.1.- COORDINADOR (CAPATAZ)	1	---	C1
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>8</b>	<b>---</b>

• **PLAZAS SUJETAS A La LEGISLACIÓN LABORAL**

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTES
<b>1. DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA</b>		
TÉCNICO ARCHIVEIRO	1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	---
ORIENTADOR LABORAL	1	1
AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	---
<b>2. DEPARTAMENTO ÁREA ECONÓMICA</b>		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1
<b>3. DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS</b>		
<b>UNIDAD DE OBRAS</b>		
COORDINADOR SERVICIOS MÚLTIPLES	1	1
MAQUINISTA CONDUCTOR	3	---
MAQUINISTA CONDUCTOR (fijo-discontinuo siete (7) meses al año 15 marzo-15 septiembre)	1	1
OFICIAL	5	5
OFICIAL MECÁNICO	1	1
<b>UNIDAD DE JARDINERÍA</b>		
COORDINADOR DE JARDINERÍA	1	---
OFICIAL	2	---
OFICIAL (fijo-discontinuo siete (7) meses al año 15 marzo-15 septiembre)	1	1
<b>UNIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS</b>		
CORDINADOR DE LIMPIEZA	1	1
LIMPIADOR	4	4

<b>UNIDAD DE LIMPIEZA VIARIA</b>		
OFICIAL	2	---
OPERARIO	6	5
OPERARIO (fijo-discontinuo de los meses y medio al año 1 julio-15 septiembre)	7	7
<b>UNIDAD DE RECOGIDA DE BASURA</b>		
COORDINADOR DE BASURA CONDUCTOR	1	1
CONDUCTOR DE BASURA	3	---
OFICIAL	1	1
OPERARIO SERVICIO BASURA	4	3
OPERARIO SERVICIO BASURA (fijo-discontinuo de los meses y medio al año 1 julio-15 septiembre)	2	2
OPERARIO SERVICIO BASURA PUNTO LIMPIO	1	1
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	1
<b>UNIDAD DE BEDELES</b>		
BEDEL COLEGIO	2	---
<b>4. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES</b>		
CORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	---
EDUCADOR FAMILIAR	1	---
AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES	1	---
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	2	1
<b>5. DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE, TURISMO Y DESARROLLO LOCAL</b>		
<b>UNIDAD DE CULTURA</b>		
TÉCNICO DE CULTURA	1	---
AUXILIAR DE CULTURA	1	---
TÉCNICO DE TURISMO	1	---
BIBLIOTECARIO MUNICIPAL	1	---
BEDEL CONSERJE	1	--
DIRECTOR ESCUELA DE MUSICA	1	1
PROFESORES ESCUELA DE MÚSICA (P)	6	6

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1
AUXILIAR OFICINA DE TURISMO (fijo-discontinuo tres (3) meses al año 15 junio-15 septiembre)	2	2
ENCARGADO DE RADIO FOZ	1	---
LOCUTOR DE RADIO FOZ	2	---
<b>UNIDAD DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL</b>		
EDUCADOR SOCIAL	1	---
AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	1
<b>UNIDAD DE EDUCACIÓN.</b>		
AUXILIAR UNED/UNED	1	1
<b>UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>		
ENCARGADO SOCORRISMO (fijo-discontinuo tres (3) meses al año 15 junio-15 septiembre)	1	1
SOCORRISTAS (fijo-discontinuo de los meses y medio al año 1 julio-15 septiembre)	6	6
AUXILIAR DE INFORMACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS EN PLAYAS (fijo-discontinuo de los meses y medio al año 1 julio-15 septiembre)	8	8
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>66</b>

Foz, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 1365

LUGO  
Anuncio

#### DECRETO

**Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Tareixa La. Herrero Tallón, Tenenta de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua.**

Instruido el expediente relativo a: Bases y convocatoria del proceso de matrícula en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2023-2024

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, obrante en el expediente, de fecha 2 de mayo de 2023, donde se recogen las Bases que regirán el proceso de matriculación en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2023/24, segundo a realizada por la Xunta Directiva de la Escuela Municipal de Música.

En uso de las atribuciones que le confieren a la Alcaldía y la Xunta de Gobierno Local los artículos 124 y 127 respectivamente de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y concordantes del Reglamento orgánico municipal del gobierno, administración del Ayuntamiento (ROMGA), atribuciones delegadas según acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm. 28/452, de 17/07/2019 y Decreto núm. 19005684 de 01/07/2019 en sus actuales redacciones.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y convocatoria del proceso de matrícula en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2023-2024 que seguidamente se transcriben:

**"Bases que regirán el proceso de matriculación en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo para el curso 2023/24**

Desde la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo se proponen las siguientes bases de matrícula para el curso 2023-2024.

**1. Objeto de la convocatoria:**

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de admisión del alumnado en la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Lugo en convocatoria común para el curso 2023/24, estando adaptadas a la situación actual y a las medidas solidas por las administraciones competentes; no obstante, se revisará la normativa vigente y se adaptarán, si es preciso, a las nuevas realidades que poideran surgir.

**2. Materias ofertadas:**

La Escuela ofertará anualmente un número de plazas por materia y especialidad instrumental adaptado a las circunstancias organizativas y de otra índole que concurran en el inicio del curso escolar, así como a la carga lectiva que pueda establecerse.

Las materias y especialidades instrumentales se configuran en los siguientes bloques:

**2.1 BLOQUE La** (clases de media hora individual o de una/una hora compartida por dos alumnos) y **BLOQUE B** (clases individuales de una/una hora):

- Bombardino/Tuba.
- Clarinete.
- Fagote.
- Gaita.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.

**2.2 BLOQUE C:**

- Música y Movimiento:
  - Música y Movimiento 1.
  - Música y Movimiento 2.
- Formación Básica:
  - Formación Básica 1.
  - Formación Básica 2.
- Lenguaje Musical:
  - Lenguaje Musical 1.
  - Lenguaje Musical 2.
  - Lenguaje Musical 3.
  - Lenguaje Musical 4.
  - Lenguaje Musical 5.
  - Lenguaje Musical 6.
- Formación de Adultos:
  - Formación de Adultos 1.

- Formación de Adultos 2.
- Formación de Adultos 3.
- Formación de Adultos 4.
- Formación de Adultos 5.
- Formación de Adultos 6.

- Improvisación.
- Informática Musical.

### 2.3 BLOQUE D:

- Banda de Música.
- Big Band.
- Combo de Formación de Adultos.
- Grupo de Clarinetes.
- Grupos de Saxofóns:
  - Grupo de nivel medio.
  - Grupo de nivel avanzado.
- Grupos de Técnica Básica de Metales Graves.
- Grupo Tradicional.

Se podrán ofertar nuevas agrupaciones abriéndose una/noticia convocatoria de matrícula específica para estas materias. Asimismo, el número de participantes en cada materia será determinado por el docente que imparta dicha materia.

### 3. Requisitos de las personas interesadas:

Para su admisión en la selección correspondiente, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Bloque La y B:
  - Nacidos en el año 2015 y anteriores
  - En el bloque B siempre que haya disponibilidad horaria del profesorado y de recursos.
- Bloque C:
  - Música y Movimiento 1, nacidos en el año 2019.
  - Música y Movimiento 2, nacidos en el año 2018.
  - Formación Básica 1, nacidos en el año 2017.
  - Formación Básica 2, nacidos en el año 2016.
  - Lenguaje Musical 1, nacidos en el año 2015
  - Lenguaje Musical 2, 3, 4, 5, 6 (nacidos en el 2014 y anteriores).
  - Formación de Adultos, nacidos en el 2007 y anteriores.
  - Improvisación, nacidos en el año 2009 y anteriores, con conocimientos mínimos del instrumento.
  - Informática Musical, nacidos en el año 2013 y anteriores.
- Bloque D:
  - Se requerirá estar en posesión de unos conocimientos mínimos tanto a nivel instrumental como de lenguaje musical, que serán apreciados por el profesor de la materia.

### 4. Criterios de adjudicación de plazas:

Se establecen por orden los siguientes criterios de adjudicación de plazas:

#### FORMACIÓN INSTRUMENTAL (BLOQUES La y B)

1. Alumnado de la Escuela Municipal de Música matriculado durante todo el curso anterior a la presente convocatoria en el mismo instrumento que se solicita, siempre que no había excedido los 6 años de

permanencia en el instrumento del que se matrícula (para el cumplimiento de la permanencia en la Escuela no computará el curso 2019-2020).

2. Alumnado de la Escuela Municipal de Música matriculado durante todo el curso anterior a la presente convocatoria en Lenguaje Musical, Formación Básica 2 o Formación de Adultos y que solicita instrumento por primera vez.
3. Alumnado que accede por primera vez la Escuela y reúna las condiciones para acceder la formación instrumental.
4. Alumnado de la Escuela Municipal de Música matriculado durante todo el curso anterior a la presente convocatoria que desee cambiar de instrumento.
5. Alumnado de la Escuela Municipal de Música que sha había excedido los 6 años de permanencia en el instrumento que se matrícula.

#### FORMACIÓN TEÓRICA (BLOQUE C)

1. Alumnado de la Escuela Municipal de Música matriculado durante todo el curso anterior a la presente convocatoria en la materia precedente de la que se quiera matricular:

ASINATURA PRECEDENTE	ASINATURA A MATRICULAR
Música y Movimiento 1	Música y Movimiento 2
Música y movimiento 2	Formación Básica 1
Formación Básica 1	Formación Básica 2
Formación Básica 2	Lenguaje Musical 1
Lenguaje Musical 1	Lenguaje Musical 2
Lenguaje Musical 2	Lenguaje Musical 3
Lenguaje Musical 4	Lenguaje Musical 5
Lenguaje Musical 5	Lenguaje Musical 6
Formación de Adultos 1	Formación de Adultos 2
Formación de Adultos 2	Formación de Adultos 3
Formación de Adultos 3	Formación de Adultos 4
Formación de Adultos 4	Formación de Adultos 5
Formación de Adultos 5	Formación de Adultos 6
Informática Musical	Informática Musical
Improvisación	Improvisación

2. Alumnado que se matricule por primera vez en la Escuela.

No tendrá ningún efecto el orden de matriculación en la obtención de plaza ni en la elección horaria, siendo el sorteo por letra a única fórmula válida. Dicho sorteo será público y tendrá lugar en la Escuela el día 7 de Junio a las 11:00 h.

Se procederá a aplicar el resultado del sorteo por letra en cada uno de los criterios señalados anteriormente.

Todo el alumnado admitido en cualesquier materia deberá presentarse para la elección horaria en la fecha y hora en la que sean convocados, publicándose dicta fecha en el tablero de la Escuela. En el caso de no presentarse para elegir horario, se llamará al alumnado para ofertar los horarios que quedaran disponibles.

Se establecerá un listado de espera por materias, manteniendo el orden del sorteo por letra, para aquel alumnado que no había escogido horario, o bien que no había obtenido plaza. En el supuesto de que habían

quedado plazas vacantes a lo largo del curso académico, se llamará al alumnado para ofertar los horarios que quedaran disponibles.

Las solicitudes realizadas en el plazo establecido junto con la asignación de horarios conforme al indicado en los párrafos precedentes constituyen la matrícula efectiva del alumnado. Las solicitudes de bajas deberán realizarse en su caso conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora.

No se podrá estar matriculado en más de un instrumento a la vez, a no ser que haya disponibilidad de plazas y de manera excepcional, con informe motivado del Director de la Escuela, no teniendo prioridad para lo siguiente curso en los dos instrumentos; el alumno deberá establecer el instrumento prioritario de primera opción.

Ante la baja de larga duración del personal docente, cuando no medie relevo, el alumnado del mismo podrá tramitar la baja de matrícula en el centro con reserva de plaza. Una/Una vez el personal docente no sustituido se reincorpore de su baja, el alumnado podrá matricularse de nuevo en el mismo curso y materia. En estos casos, que puedan implicar que no se había realizado el hecho imponible y por lo tanto tampoco se había devengado el precio público por causas ajenas al alumnado, la dirección de la escuela emitirá el correspondiente informe a los efectos de los descuentos que habían podido proceder en los recibos trimestrales.

#### **5. Forma y plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, en el Registro Auxiliar de la Escuela Municipal de Música o en cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente plazo:

A partir del día siguiente a publicación en el BOP de Lugo y ata el día 1 de junio de 2023.

Las personas interesadas deberán presentar:

- a) Solicitud en modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo 1). En el caso de alumnado menor de edad, la solicitud deberá ir firmada por la madre, padre, o personas que ostenten su representación legal.
- b) Fotocopia del DNI de la persona interesada mayor de edad, o de la madre, padre, o personas que ostenten su representación legal en el caso de menores de edad.
- c) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se desee domiciliar el pago de los recibos por la utilización del servicio municipal de la Escuela Municipal de Música donde aparezca el titular y número de cuenta.
- d) Una/Una fotografía tamaño carné.

#### **6. Resolución:**

Valoradas las solicitudes recibidas según los criterios establecidos en el apartado 4, se procederá a la publicación de los listados provisionales de alumnado admitido, alumnado excluido y listas de espera, estableciéndose un plazo de 5 DÍAS hábiles en el que las personas interesadas podrán realizar los alegatos que consideren oportunos. Resueltas las reclamaciones, de ser el caso, se procederá a la publicación definitiva de listas, determinándose en las mismas el día y hora en el que se convoca al alumnado admitido para la elección del horario de docencia de cada instrumento o especialidad formalizando en este acto la matrícula en la Escuela.

La prioridad para la elección de horarios del alumnado, se determinará por el mismo orden en la que figura en las listas de admisión tras la aplicación de los criterios establecidos para la adjudicación de plazas. (Previo sorteo por letra).

Conforme al dispuesto en la base anterior, la elección de horarios de clases se realizará de manera presencial, por orden de letra según el resultado del sorteo. Se fijará un horario en el cuál se hará cada llamamiento, y tanto el horario para el llamamiento como a oferta de los horarios de las clases serán expuestos previamente en la pagina web del Ayuntamiento de Lugo y en el Tablero de la Escuela Municipal de Musica de Lugo.

En el caso de producirse renunciias de plazas o bajas, las vacantes se ocuparán con las personas solicitantes que figuran en la lista de espera de cada instrumento o especialidad musical elegidos por riguroso orden.

Se podrá presentar solicitud de matrícula fuera del plazo establecido a partir de 1 de Octubre . Su admisión dependerá de la existencia de plazas vacantes y de un informe favorable del profesorado de la materia. En todo caso podría quedar en lista de espera.

La renuncia expresa en la plaza ofertada por la Escuela Municipal de Música implica la baja del alumnado en la Escuela, siempre y cuando no esté formalizada matrícula en otro instrumento o especialidad con asistencia a las clases de la misma. La baja de una/una materia en la escuela no generará efectos de reserva de plaza para la matrícula en la Escuela en el curso siguiente.

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal núm. 405, reguladora del precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música, el alumnado que desista de la asistencia a las clases tendrá que presentar la correspondiente solicitud de baja en el modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, en el



Registro Auxiliar de la Escuela Municipal de Música o en cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **7. Pago de tasas.**

El alumnado deberá abonar las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal municipal número 405 reguladora del precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música, con la aplicación de las bonificación y exenciones establecidas a tal efecto.

#### **8. Aplicación de las bases:**

Todas las personas solicitantes de plaza en la Escuela Municipal de Música quedarán sujetas a las bases de esta convocatoria.

Cualesquier criterio discrepante en la interpretación de estas bases se resolverá a criterio de los órganos directivos de la Escuela, así como toda casuística no recogida en las mismas.

La docencia en la Escuela Municipal de Música será realizada por personal municipal adscrito a la Banda de Música y/o a la Escuela de Música del Ayuntamiento de Lugo.

El calendario escolar de la Escuela Municipal de Música se regirá por lo que anualmente establece la Xunta de Galicia para la Consellería de Educación. "

**SEGUNDO.-** Dar publicidad de la presente convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** A presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se les deberá notificar a las personas interesadas y contra la eras se pueden interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes.

- A pesar de lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la Alcaldía / Xunta de Gobierno (resolviendo la Alcaldía o la Xunta de Gobierno Local, según la atribución delegada) y en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del dicho recurso de reposición (artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Asimismo, se le dé traslado a las dependencia y a los servicios municipales afectados.

Se cumpla.

R. 1366

---

#### *Anuncio*

#### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto número 3334/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se aprobó el Padrón de suministro de agua e IVA s/su consumo, recogida de basura, alcantarillas, alquiler de contador y canon de agua correspondiente al primero trimestre de 2023, que se expone al público en el Servicio de Aguas, sito en la Ronda de la Muralla, 197, durante el plazo de quince DÍAS hábiles, a contar desde lo siguiente, también hábil, de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago, sin prexuizo del dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza Fiscal General. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lugo, 21 de abril de 2023.- La ALCALDESA, P.D.El TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADO DE COHESIÓN TERRITORIAL, Miguel Fernández Méndez.

R. 1367

## MURAS

### *Anuncio*

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal del ejercicio 2022 prorrogado para el ejercicio 2023 mediante crédito extraordinario/suplemento de crédito.

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 2 de mayo de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 177.185,66€

El dicho expediente permanecerá expuesto al público, durante el plazo de quince DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muras, a efectos de la presentación de reclamaciones ante el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al final del período de exposición pública no se habían presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme al establecido en la citada legislación.

Muras, 3 de mayo de 2023.- El Alcalde, Manuel Requejo Arnejo.

R. 1368

## A PONTENOVA

### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023 acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa por el aprovechamiento especial y su regulación mediante Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR La UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, mediante inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Pontenova: [<http://concellodapontenova.sedelectronica.es>]. El citado plazo comenzará a contar a partir de la última de las publicaciones realizadas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualesquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

A Pontenova, 3 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Darío Campos Conde.

R. 1382

## RÁBADE

### *Anuncio*

Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y recogida de basura del 2º bimestre del 2023.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2023, se aprobó el Padrón Tributario de la Tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, canon del agua y basura, correspondiente al 2º bimestre del 2023,

cuyo importe total asciende a la cantidad de 129.543,47 (ciento veintinueve mil quinientos cuarenta y tres con cuarenta y siete) euros, así como la apertura de un período de información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunos. Quieta abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 5 de mayo del 2023 a 5 de julio de 2023.

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa prestación del servicio de aguas, alcantarilla y basura y de las liquidaciones incorporadas a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente.

Transcurrido el período de pago en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de constricción a través del servicio provincial de recaudación con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al final de exposición pública del padrón.

El impago en período voluntario del canon de agua supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Rábade, a 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, Francisco Xosé Fernández Montes

R. 1369

SAMOS

Anuncio

#### Decreto de Alcaldía

Expediente nº: 120/2023

**Procedimiento:** Contratación en régimen laboral temporal de un conductor de retroexcavadora durante 6 meses a financiar al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo 2023

**Asunto:** Aprobación de bases y convocatoria

#### DECRETO DE ALCALDÍA

El Pleno de la Diputación Provincial de Lugo en la sesión común que tuvo lugar el 27/12/2022 aprobó las Bases Reguladoras del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023, las cuales fueron publicadas en el BOP de Lugo nº 006 el día 09/01/2023, correspondiendo a este ayuntamiento una/una asignación de 284.719,95€.

Visto que el día 2 de febrero de 2023 la Xunta de Gobierno Local acordó participar en el Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023 de la Diputación de Lugo, cuyas Bases se conocen y aceptan en su totalidad.

Visto que según la base 11.ª de las reguladoras del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023, podrán ser incluidos, con cargo al Plan único 2023, contrataciones hechas desde el 01 de enero de 2023.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención que obran en el expediente.

Vistos los antecedentes expuestos y las Bases de la convocatoria, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar las BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (1 CONDUCTOR DE RETROEXCADORA-OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO, las cuales se juntan al presente.

**SEGUNDO.** Convocar públicamente a quién desee participar en las citadas pruebas selectivas

**TERCERO.** Ordenar la publicación de la convocatoria y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y de su sede electrónica y realizar cuantos trámites sean necesarios para su publicación.

**CUARTO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de conformidad con el establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo resuelve y firma el Sr. alcalde, ante mí, la secretaria.

Samos, a 3 de mayo de 2023 El alcalde, Julio Gallego Moure.- La secretaria, Luísa Fernández Pérez.

**“BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (1 CONDUCTOR DE RETROEXCADORA-OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL “PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO” DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.**

## 1.-OBJETO

### 1.1. Objeto:

Constituye el objeto de las presentes bases y la correspondiente convocatoria, la regulación del procedimiento de selección mediante el sistema de oposición de un (1) conductor de retroexcavadora oficial de servicios múltiples (categoría oficial de primera de oficio) para ser contratados como personal laboral temporal *al amparo del “Programa de Refuerzo del Empleo” que se incardina dentro del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023 de la Diputación Provincial de Lugo (B.O.P. nº006 de 09/01/2023)*, para la ejecución de obras o servicios obligatorios de competencia municipal, de interés social y general.

**Las contrataciones se financian con la aportación económica de la Excm. Diputación Provincial de Lugo en importe de 13.076,81€ equivalente a los costes salariales totales del trabajador/a que se contrate, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece en su apartado dos: “En el sé podrá proceder la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Teniendo en cuenta las tareas que desarrollará el personal que se contrate al amparo de este programa, no cabe duda que las mismas se encuadran dentro de los servicios prioritarios o que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales declarados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 03/08/2012 en sus diversas funciones y categorías profesionales, servicios todos ellos prestados directamente por este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le son propias y que de manera urgente e inaplazable deben ser prestados a los vecinos en niveles óptimos de calidad.

### 1.2. Normas de aplicación:

A presente contratación laboral se regirá:

- Por el artículo 15.1, la) del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresa dependientes.

-Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Asemesmo se regirá por el establecido en el Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023 de la Diputación Provincial de Lugo (B.O.P. nº006 de 09/01/2023).

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será lo de oposición .

1.4. A presente convocatoria y las bases íntegras se publicarán en el BOP, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Samos y en el de su sede electrónica (enlace [concellosamos.sedelectronica.gal](http://concellosamos.sedelectronica.gal)). También serán enviadas a la Diputación de Lugo junto con la convocatoria para que sean publicadas en su página web institucional de conformidad con el dispuesto en la base 11.ª.2 de las reguladoras del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023.

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica.

## 2. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato laboral que se formalizará con las personas seleccionadas será de duración determinada en la modalidad de obra o servicio determinado previsto en el artículo 15.1 la) del Real Decreto Legislativo 2/2015, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Se establece como fecha máxima de final el **31 de octubre de 2024 (data señalada en el Plan Provincial Único)**, y a jornada completa.

## 3. FUNCIONES

El objeto de los contratos laborales temporales que se celebren a resultas del proceso de selección lo constituirá la realización de obras, servicios y actividades en el territorio municipal que respondan a las necesidades urgentes e inaplazables que afecten a sectores, funciones o categorías profesionales prioritarias e indispensables para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de las personas particulares, de acuerdo con las circunstancias de cada momento o lugar, o necesarias para el bienestar del vecindario y, también, las que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia entidad y de sus órganos de gobierno y de dar cumplimiento a las distintas normativas generales o sectoriales de aplicación.

En particular, las siguientes:

- Conducción de retroexcavadora realizando todas las tareas de manejo de la misma para la ejecución de los trabajos
- Realizar los mantenimientos básicos (revisar niveles, engrase, rellenar en caso de que se precise, limpieza, revisiones, pasar la ITV).
- Realizar trabajos de desbroce y otros relacionados con la prevención de incendios.
- Realizar trabajos de mantenimiento de la infraestructura viaria municipal.
- Realizará tareas de mantenimiento, de realización de pequeñas obras o reparaciones en calqueira instalación municipal.
- Realizará, cuando se precise, tareas de limpieza viaria o de desinfección en casos extraordinarios, en calqueira instalación municipal.
- Realizará tareas de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento municipal.
- Aquellas otras que le sean encomendadas por la Alcaldía, en este marco general, respetando su categoría profesional, para un más organizado y eficiente desarrollo de las tareas y prestación de los servicios municipales.

## 4. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican según lo establecido en el artículo 56 del TREBEP, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad:

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

a.3) También podrán participar, cualesquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al cuál, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estuvieran separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación.

c) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: no haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias (documento justificativo de pago de tasas para expedición del título cuando aún no se disponga del mismo), del título de graduado en Y.S.Lo. o cualesquier titulación equivalente o superior, la cual se deberá acreditar mediante documento oficial expedido por el organismo competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión en la misma fecha del final del plazo para presentar las instancias de la credencial que acredite su homologación, expedida por el Organismo competente.

f) Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la aportación del CELGA 2 o equivalente, deberá superar un examen de gallego en los términos que se señalan en la base 8.ª.

g) Estar en situación de desempleo de conformidad que clausula 11ª.1 de las bases reguladoras del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2023.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C.

## 5. SOLICITUDES

5.1. La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura como Anexo II a las presentes Bases y se dirigirá al Sr. alcalde del ayuntamiento de Samos, en el plazo de cinco (5) DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si el último día del plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Junto con la instancia solicitando participar en el proceso, deberá presentarse a siguiente documentación, original o copia compulsada:

la) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente.

Para el caso de que el aspirante cumpla el requisito de la nacionalidad en los términos establecidos en la letra a.3) de la base 4.ª, adicionalmente deberá presentar la documentación acreditativa del vínculo de parentesco junto con la declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que a o el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Documentación acreditativa del requisito de titulación exigido en las bases.

c) Tarjeta de demandante de empleo o informe de periodos de inscripción y vida laboral actualizada.

d) Permiso de conducir tipo C.

e) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. No obstante, en el caso de no poder acreditar este título, realizará un examen de gallego en los términos señalados en la base 8.ª.

f) En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado y su compatibilidad.

La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuando se envíe la documentación por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, la instancia con el serlo de la presentación en la oficina de correos/o Registro General de Entrada correspondiente al correo electrónico concello.samos@gmail.com.**

## 6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres (3) DÍAS hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos/las y excluidos/las. Esta resolución se publicará en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica y se abrirá un plazo de dos (2) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución en un plazo de tres (3) DÍAS hábiles elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos en la que se señalará la composición del tribunal calificador, adata y hora en la que se constituirá. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse directamente a lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma si podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

Contra la resolución definitiva si podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/las decaerán en todos los derechos que podrían derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

## 7. TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, uno de los cuáles actuará como presidente/la y otro como secretario/la del tribunal. El tribunal se ajustará al establecido en los artículos 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y 60 y 61 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

En el mismo decreto en el que se apruebe la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos el alcalde nombrará los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y se publicará en los tableros de anuncios del ayuntamiento.

Conforme al establecido en el dicho artículo el tribunal tendrá a siguiente composición:

-Presidente/la: Un funcionario/la de carrera o personal laboral fijo perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

-Secretario/la: lo de la Corporación o persona que haga sus veces.

-Vocales: Tres funcionarios/las de carrera o personal laboral fijo pertenecientes a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la designación de los miembros del tribunal se garantizará su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una diferencia de un entrabolos dos sexos, al ser su composición impar.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del/a presidente/la y del/a secretario/la o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que se autorizará, con la signatura del secretario/la y con el visto bueno del Presidente/la del tribunal.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal así como los asesores o colaboradores que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

## 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será lo de oposición, y su resultado será determinado por los obtenidos en las siguientes pruebas (**puntuación máxima 20,00 puntos**):

**PRIMERO EJERCICIO:** Esta parte consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 20 preguntas (más 2 de reserva para posibles impugnaciones) con tres respuestas alternativas en un tiempo máximo de treinta minutos basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en el ANEXO I. Solo una de las respuestas será la correcta, y cada una acertada se puntuará con 0,50 puntos.

Las respuestas incorrectas restarán 0,15 puntos.

**Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.**

**SEGÚN EJERCICIO:** Realización de un o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas a desempeñar, la propuesta por el Tribunal en el tiempo máximo de quince minutos.

**Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.**

Le corresponderá al Tribunal determinar el nivel mínimo de conocimientos exigido para la superación de esta prueba.

**PRUEBA DE GALLEGO:** Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que se encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una/una duración máxima de 15 minutos.

Se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener a calificación de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para obtener la condición de apto.

Los aspirantes serán convocados a los distintos ejercicios proveídos de su D.N.I. en llamamiento único. A no presentación computada que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio del que se trate y, por tanto, había quedado excluido del proceso selectivo.

## 9. RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal publicará el resultado del proceso selectivo en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica. En caso de empate en las puntuaciones se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el según ejercicio de la oposición y, si iso no había sido suficiente, por la puntuación obtenida en el primero ejercicio. De continuar el empate, se resolvería por sorteo público.

Finalizado el proceso de selección se elevará al órgano competente propuesta de los candidatos para la formalización de los correspondientes contratos laborales.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que se convocan. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos



cuando se produzcan renuncias, bajas o relevos de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, el tribunal elaborará una/una **lista de espera** de los/las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas sigan a los propuestos por orden de puntuación, para la suya posible contratación.

#### 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/las candidatos propuestos para ser contratados deberán acercar en el plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles, a siguiente documentación, excepto que sha a había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

- 1) Certificación o informe médico actualizados en la que se haga constar expresamente que a o el aspirantes reúne la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales del puesto a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- 2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3) Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- 4) Número de cuenta bancaria (IBAN).

**A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4.ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.** En este caso se procederá a notificar al candidato que obtuviera a siguiente mayor puntuación para que aporte a referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

#### 11. FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. alcalde resolverá el proceso y se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo de duración determinada y a jornada completa.

#### 12. IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en via administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recuso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde lo la dice siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este había sido resuelto, podrán entenderse que fue desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra cantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

Samos, a 2 de mayo de 2023.- El alcalde, Julio Gallego Moure.

#### ANEXO I.-TEMARIO

##### Tema 1

Ayuntamiento de Samos: Encuadre territorial, población, parroquias y aldeas, vías de titularidad municipal, autonómica, provincial y competencias municipales.

##### Tema 2

Desbroce en pistas y caminos. Materiales y herramientas y emplear.

##### Tema 3

Movimientos de tierras. Excavacións, zanjas, pozos, cimentaciones. Explanacións, taludes, tonga y rellenos.

##### Tema 4

Tipos de suelo. Cualidades del terreno. Dureza, cohesión, compacidad.

##### Tema 5

Operatoria y maniobra con máquinas excavadoras, cargadoras y tractores. Mantenimiento y ajustes

**Tema 6**

Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud en los trabajos del tractor y retroexcavadora. Prevención de riesgos laborales.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

**ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE UN (1) PUESTO DE 1 CONDUCTOR- OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2023 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO**

D/a ..... provistoo/a de D.N.I. nº ..... con dirección en la R/ ..... nº ..... piso ..... C.Postal ..... Localidad ..... Municipio ..... Provincia ..... Teléfono .....

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el ayuntamiento de Samos para la contratación laboral temporal (contrato de obra o servicio determinado), a jornada completa, de los puestos señalados,

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** Que conozco en su integridad y acepto las bases que rigen la convocatoria, y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

**SEGUNDO.-** Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separado /la del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer función similares a las que se desempeñaba en el caso del personal laboral.

**TERCERO.-** Que en el caso de ser nacional de otro Estado, no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**CUARTO.-** Que autorizo al ayuntamiento del Samos para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

**SOLICITO:**

Ser admitido/la a participar en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, para la cal presento la documentación siguiente (MARCAR Lo QUE PROCEDA):

- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- En su caso, documentación acreditativa del requisito de la nacionalidad a la que se refiere la base 4.ª, letra la.3).
- Permiso de conducción en vigor tipo C.
- Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia.
- Documentación acreditativa de estar en posesión (o en condiciones de obtenerla en la fecha de final del plazo de presentación de instancias) de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de demandante de empleo.
- En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacitado y su compatibilidad.

....., ..... de.....de 2023

Lo/la solicitante,

Fdo.:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS"**

## TABOADA

*Anuncio*

**EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN DEFINITIVA DE La MODIFICACIÓN ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y BASE DE EJECUCIÓN 36.**

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA COFRADÍA DEL SANTO ENCUENTRO DE TABOADA. (EXP G102/2023).**

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA ACIMTA. (EXP G106/2023).**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2023, a modificación del anexo de subvenciones, y publicados los anuncios de exposición al público en el BOP de Lugo nº 76 de fecha sábado 1 de abril de 2023 y no habiendo reclamaciones de conformidad de los acuerdos adoptados las modificaciones considerarse definitivamente aprobadas, en los siguientes términos:

CONCEPTO	APLICACIONES		IMPORTE
Amigos del Mosteiro Conde de Pallares	334	48000	2.000,00
Fundación amigos de Galicia	334	48000	4.000,00
Asociación El Roble	334	48000	1.500,00
Los d'equí	334	48000	1.500,00
Rechouchíos	334	48000	1.500,00
Cofradía del Santo Encuentro de Taboada	334	48000	1.700,00
Fiestas de la villa	338	48000	11.000,00
Club de fútbol Taboada	341	48000	6.000,00
Club Atlético Taboada	341	48000	1.200,00
Veteranos fútbol	341	48000	500,00
Club de fútbol femenino	341	48000	1.500,00
Club ciclista Bruto	341	48000	1.500,00
Acimta	433	47	13.500,00
TOTAL			47.400,00

Taboada, 3 de mayo de 2023.- El Alcalde, Ramiro Moure Ansoar.

## O VICEDO

*Anuncio*

Por Resolución de la Alcaldía de 02/05/2023 se prestó aprobación a las bases para la selección, mediante concurso oposición, de un/ha auxiliar de ayuda a domicilio, a jornada completa, con adscripción a los servicios sociales del Ayuntamiento de O Vicedo, como personal laboral temporal.

El plazo para presentación de solicitudes finaliza transcurridos ocho DÍAS natural desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso selectivo podrán retirar copia de las bases en el registro general del Ayuntamiento de O Vicedo o consultarlas en el tablero de anuncios, en la página web ([www.concellodovicedo.org](http://www.concellodovicedo.org)) o en el blog de empleo: [empregovicedo.blogspot.com](http://empregovicedo.blogspot.com).

O Vicedo, 3 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1372

### Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las "Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre," publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

#### RESUELVO

**Primero.-** Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una/una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA 64%), con indicación de las causas de exclusión y sí son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
AREA AREA, ANA CARMEN	***9795**	SÍ	
PELÁEZ SAUCE, M <sup>a</sup> PILAR	***9330**	SÍ	
GIZ GONZÁLEZ, BEATRIZ	***4083**	SÍ	
PERNAS TIMIRAOS, M <sup>a</sup> GLORIA	***6987**	SÍ	

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
DÍAZ FERNÁNDEZ, ANDREA	***0954**	SÍ	Anexo I incompleto	A acreditaditación del curso no está en original o copia auténtica: "Él SAH frente al COVID-19"

\*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de selección.

**Segundo.-** Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

Lo manda y lo firma lo

O Vicedo a tres de mayo de dos mil veintitrés.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Novo Martínez.

R. 1373

### Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las "Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre," publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

### RESUELVO

**Primero.-** Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una/una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA 80%), con indicación de las causas de exclusión y sí son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
CASAL GALDO, M <sup>a</sup> LUISA	***9554**	SÍ	
CASÁS PÉREZ, ANA MARÍA	***3502**	NO	
PELÁEZ SAUCE, M <sup>a</sup> PILAR	***9330**	SÍ	
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, IRIA	***3798**	SÍ	
GIZ GONZÁLEZ, BEATRIZ	***4083**	SÍ	

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
RODIL MARTÍNEZ, LORENA	***2280**	SÍ	Anexo I incompleto	
DÍAZ FERNÁNDEZ, ANDREA	***0954**	SÍ	Anexo I incompleto	A acreditación del curso no está en original o copia autentica: "Él SAH frente al COVID-19"

\*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de selección.

**Segundo.-** Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo a tres de mayo de dos mil veintitrés.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Novo Martínez.

R. 1374

### Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las "Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre," publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

#### RESUELVO

**Primero.-** Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una/una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA 85,33%), con indicación de las causas de exclusión y sí son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
AREA AREA, ANA CARMEN	***9795**	SÍ	
CASÁS PÉREZ, ANA MARÍA	***3502**	NO	
PELÁEZ SAUCE, M <sup>a</sup> PILAR	***9330**	SÍ	
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, IRIA	***3798**	SÍ	

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
RODIL MARTÍNEZ, LORENA	***2280**	SÍ	Anexo I incompleto	
DÍAZ FERNÁNDEZ, ANDREA	***0954**	SÍ	Anexo I incompleto	A acreditación del curso no está en original o copia auténtica: "Él SAH frente al COVID-19"
CONESA PÉREZ, MARÍA CARMEN	***9738**	SÍ	Anexo I incompleto	Anexo II sin firmar

\*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de selección.

**Segundo.-** Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo a tres de mayo de dos mil veintitrés.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Novo Martínez.

R. 1375

### Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las "Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre," publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

#### RESUELVO

**Primero.-** Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una/una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA 99%), con indicación de las causas de exclusión y sí son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
AREA AREA, ANA CARMEN	***9795**	SÍ	
CASÁS PÉREZ, ANA MARÍA	***3502**	NO	
TABOADA DÍAZ, ALICIA	***1743**	SÍ	
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, IRIA	***3798**	SÍ	

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
RODIL MARTÍNEZ, LORENA	***2280**	SÍ	Anexo I incompleto	
DÍAZ FERNÁNDEZ, ANDREA	***0954**	SÍ	Anexo I incompleto	A acreditaditación del curso no está en original o copia auténtica:"Él SAH frente al COVID-19"
CONESA PÉREZ, MARÍA CARMEN	***9738**	SÍ	Anexo I incompleto	



\*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de selección.

**Segundo.-** Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo a tres de mayo de dos mil veintitrés.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Novo Martínez.

R. 1376

### Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el dispuesto punto 6 de las "Bases generales que regulan, junto con las bases específicas, los procesos selectivos excepcionales de estabilización de empleo temporal de larga duración, que se convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en el Ayuntamiento de O Vicedo incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022, sistema de concurso, acceso libre," publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

#### RESUELVO

**Primero.-** Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar tres plazas de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA COMPLETA), con indicación de las causas de exclusión y sí son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
AREA AREA, ANA CARMEN	***9795**	SÍ	
CASÁS PÉREZ, ANA MARÍA	***3502**	NO	
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, IRIA	***3798**	SÍ	
TABOADA DÍAZ, ALICIA	***1743**	SÍ	
CONESA PÉREZ, MARÍA CARMEN	***9738**	SÍ	

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
RODIL MARTÍNEZ, LORENA	***2280**	SÍ	Anexo I incompleto	Anexo II sin firmar

\*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de selección.

**Segundo.-** Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 6 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo a tres de mayo de dos mil veintitrés.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Novo Martínez.

R. 1377

### Anuncio

DON JOSÉ JESÚS NOVO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE O VICEDO, PROVINCIA DE LUGO,

De conformidad con el establecido en el punto 7 de las "Bases por la que se regula, el proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por lo que se convoca para el ingreso como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de O Vicedo, en una/una plaza de auxiliar ayuda a domicilio, la jornada parcial (80%), **por el sistema de concurso-oposición**, acceso libre, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del ayuntamiento de O Vicedo para el año 2022", publicadas en el BOP de Lugo de 12 de diciembre de 2022; y, finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos,

#### RESUELVO

**Primero.-** Prestar aprobación a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para provistar una/una plaza de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA 80%), con indicación de las causas de exclusión y sí son enmendables o no.

ADMITIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
PELÁEZ SAUCE, MARÍA PILAR	***9330**	SÍ	
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, IRIA	***3798**	SÍ	
GIZ GONZÁLEZ, BEATRIZ	***4083**	SÍ	
DÍAZ FERNÁNDEZ, ANDREA	***0954**	SÍ	A acreditaditación del curso no está en original o copia auténtica: "Él SAH frente al COVID-19"

EXCLUIDOS				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO DE La EXCLUSIÓN (enmendables)	OBSERVACIONES (no excluyentes)*
RODIL MARTÍNEZ, LORENA	***2280**	SÍ	Anexo I incompleto	

\*En este apartado Observaciones (no excluyentes) se recogen los méritos que pueden ser objeto de subsanación por las personas interesadas, sin que implique en ningún caso que los mismos vayan a ser objeto de valoración en la fase de concurso por el Tribunal de selección.

**Segundo.-** Contra esta resolución que aprueba la lista provisional las personas aspirantes podrán presentar alegatos en un plazo de diez (10) DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el BOP, según lo establecido en el punto 7 de las bases generales que regula el proceso selectivo.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el BOP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Vicedo: <https://concellodovicedo.sedelectronica.es> y en el tablero de anuncios de la Corporación.

O Vicedo a tres de mayo de dos mil veintitrés.- El Alcalde-Presidente, José Jesús Novo Martínez.

R. 1378

## CONSORCIO DE TURISMO RIBEIRA SACRA

### Anuncio

Modificación estatutos Consorcio de Turismo Ribeira Sacra

**Expediente:** 9/2023

El pleno del Consorcio de Turismo Ribeira Sacra, realizado el día 14 de abril de 2023, adoptó lo acordoseguiente:  
MODIFICACIÓN ESTATUTOS PARA ADHESIÓN DE NUEVOS AYUNTAMIENTOS AI CONSORCIO DE TURISMO RIBEIRA SACRA

#### ACUERDO DE PLENO

Que en sesión extraordinaria del Pleno del Consorcio de Turismo de la Ribeira Sacra, de fecha 20/04/2023, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto que el Consorcio está ya constituido y formado por las Administraciones que figuran en expediente.

Visto que los ayuntamientos que integran el Consorcio aprobaron por mayoría absoluta la modificación de estatutos y, la adhesión de los nuevos integrantes.

#### ACUERDAN

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de Estatutos en el apartado que se refiere a la COMPOSICIÓN,

#### DONDE DICE:

##### “TÍTULO PRELIMINAR

##### Disposições xerais

##### Artículo 1.º.-Composición y denominación del Consorcio.

1. Los municipios de Portomarín, Taboada, Chantada, Carballedo, O Saviñao, Pantón, Sober, Monforte de Lemos, La Prueba del Brollón, Ribas de Sil, Quiroga, Paradela y Bóveda, todos elesda provincia de Lugo, y los municipios de A Peroxa, Nogueira de Ramuín, Parada del Sil, A Teixeira, Castro Caldelas, Montederramo, Xunqueira de Espadanedo y Esgos, todos ellos daprovincia de Ourense, la Asociación Profesional Ribeira Sacra Rural y el Consejo Reguladora Denominación de Origen Ribeira Sacra, constituyen un consorcio local, sin perjuicio de que en un futuro se puedan incorporar otras Administración Públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro conforme a las previsiones estatutarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto del 17-6-1955; artículos 3, 26, 47.3º b), 57, 85 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; artículos 35, 36 y 110 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artigo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento administrativo común; artículos 2 al 6, 8, 137 y ss, 149 al 152 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

2. Recibe la denominación de “CONSORCIO DE TURISMO RIBEIRA SACRA”.

#### DEBE DECIR:

##### “TÍTULO PRELIMINAR

##### Disposiciones generales

##### Artículo 1.º.-Composición y denominación del Consorcio.

1. Los municipios de Portomarín, Taboada, Chantada, Carballedo, O Saviñao, Pantón, Sober, Monforte de Lemos, La Prueba del Brollón, Ribas de Sil, Quiroga, Paradela y Bóveda, todos elesda provincia de Lugo, y los municipios de A Peroxa, Nogueira de Ramuín, Parada del Sil, A Teixeira, Castro Caldelas, Montederramo, Xunqueira de Espadanedo y Esgos, O Pereiro DE AGUIAR, A Pobra de Trives, CHANDREXA DE QUEIXA, MANZANEDA Y SAN JUAN DE RÍO, todos ellos de la provincia de Ourense, la Asociación Profesional Ribeira Sacra Rural y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribeira Sacra, constituyen un consorcio local, sin perjuicio de que en un

futuro se puedan incorporar otras Administración Públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro conforme a las previsiones estatutarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto del 17-6-1955; artículos 3, 26, 47.3° b), 57, 85 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; artículos 35, 36 y 110 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común; artículos 2 al 6, 8, 137 y ss, 149 al 152 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

2. Recibe la denominación de "CONSORCIO DE TURISMO RIBEIRA SACRA".

**SEGUNDO.-** SOLICITAR informe a las Diputaciones provinciales de Lugo y Ourense.

**TERCERO.-** PUBLICAR acuerdo en los BOP de Lugo y Ourense.

Para que conste y surta efectos firmo el presente en

Sober, a 4 de mayo de 2023.- Luis Fernández Guitián.

R. 1379

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) DIPUTACIÓN

#### Anuncio

**EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2023 POR LO QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LUGO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL EN LA ANUALIDAD 2023.**

BDNS (Identif.): 691860

De acuerdo codispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/691860>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>.

#### **Primero.- Beneficiarios:**

En general, podrán solicitar subvenciones o amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo - se entienda con sede o delegación social en la provincia -, adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia, que los beneficiarios formen parte del conjunto demográfico lucense y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

#### **Segundo.- Objeto:**

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las entidades asociativas de carácter cultural - con sede y/o delegación social en la provincia de Lugo - para la realización de actividades culturales en la anualidad de 2023, siendo el objetivo la promoción y la dinamización cultural (promoción de la historia, de la música, de las tradiciones de Galicia y el uso del idioma gallego).

No se subvencionarán:

- Aquellos proyectos que se lleven a cabo fuera del ámbito territorial de la provincia Lugo en los que los beneficiarios no formen parte del conjunto demográfico lucense, (aunque estén integrados en una/una programación global y organizados por una/una asociación que tenga su sede social en la provincia de Lugo).
- Aquellos proyectos de carácter deportivo, religioso, político, militar y en general que sean corporativas restrictivas, dado que su fin no es la promoción de los recursos y manifestaciones culturales para la población en general, sino exclusivamente entre el colectivo de sus asociados/las y de sus familias (dado que no se trata de asociaciones o colectivos abiertas a la población general, sino a miembros, familiares y personas jurídicas vinculadas a un colectivo concreto).

- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las ayudas y los gastos para la promoción, fomento y difusión del artesanía, según las consideraciones para actividades artesanales recogidas en el Orden de 12 de abril de 2017 por la que se revisa la relación de actividades artesanas recogidas en el anexo IV del Decreto 218/2001, de 7 de septiembre, por lo que se refunde la normativa vigente en materia de artesanía (Diario Oficial de Galicia número 79, de 25 de abril de 2017). En consecuencia, no se subvencionarán las acciones y actividades artesanas recogidas en el referido Orden, de acuerdo con las divisiones y denominaciones reflejadas en el citado orden.

Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos de:

- Alojamiento, hostelería, comidas y restauración.
- Los gastos para las viaxes culturais que no lleven incorporada unha actividade cultural complementaria, acreditándola a través de documento acreditativo de realización de la visita cultural, expedido por personal competente (guía oficial de turismo, xerente ou persoal responsable de un museo, conjunto patrimonial, monasterio, igrexa). En caso de que este documento acreditativo de la visita cultural, no este firmado por el personal indicado carecerá de valor probatorio para la justificación de la actividad.
- Quedan excluidas de esta convocatoria los gastos para el desarrollo de fiestas patronales, romerías y eventos en general
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos de inversión o por compra de material inventariable.
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para actividades de terapia ocupacional, familiar y de bienestar social (técnicas relajación, talleres de plantas medicinales, elaboraciones de jabones, crémelas y otros similares, etc).
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria los gastos corrientes para la actividad extra escolar de inglés.
- Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos corrientes para la celebración de fiestas de fin de curso (juegos hinchables, juegos deportivos, monitores deportivos, globoflexia, la compra y colocación de globos y demás ornamentos festivos, pulseras identificativas, etc).

#### Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades asociativas culturales de la provincia de Lugo para la realización de actividades de interés cultural en la anualidad 2023, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programas/subvencions>

Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo

Cuantía: 255.000,00 €.

Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Actividades culturales	500 €	3.000 €

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 2 de mayo de 2023.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019 El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1380

#### Anuncio

**EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES EN INSTALACIONES DE CARÁCTER CULTURAL Y PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES REALIZADOS POR ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LUGO EN LA ANUALIDAD 2023**

BDNS (Identif.): 691873

De acordó con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/691873>)

BDNS (Identif):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

**Primero.- Beneficiarios:**

En general, podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria las entidades culturales o asociaciones (los estatutos deberán recoger esos fines expresamente) legalmente constituidas de la provincia de Lugo ( se entienda con sede o delegación social en la provincia), adaptadas a la normativa vigente, que carezcan de finalidad de lucro, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la provincia, que los beneficiarios formen parte del conjunto demográfico lucense y siempre que las acciones que desarrollen cumplan el objeto íntegro de estas bases.

**Segundo.- Objeto:**

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones para la mejora, el acondicionamiento y la reforma de instalaciones de carácter cultural de su titularidad, alquiladas o cedidas legalmente para el uso cultural por parte de las asociación culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo que, ejecutados durante el año 2023, afecten directamente al desarrollo de la promoción cultural provincial de estos colectivos culturales.

Para estos efectos se consideran subvencionables aquellas inversiones realizadas que guarden relación directa con los espacios dedicados a la promoción cultural y a las edificaciones auxiliares (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) que pudieran estar vinculadas con aquellos, con especial incidencia, sobre las acciones que tiendan a mejorar la calidad de todas las acciones y manifestaciones culturales.

También son objeto de subvención la adquisición de todo tipo de equipamiento de carácter cultural inventariable por parte de las asociación culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Lugo para dotar a sus instalación culturales (en propiedad, alquiladas o cedidas legalmente) con el objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados (técnicos y artísticos).

**Tercero.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <http://www.deputacionlugo.gal/gl/a-deputacion/normativas-e-ordenanzas>

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a inversiones en instalaciones de carácter cultural y para equipamientos culturales realizados por asociación culturales de la provincia de Lugo, anualidad 2023, en: <http://cultura.deputacionlugo.gal/programasesubvencions>

**Cuarto.- Cuantía e importe mínimo y máximo**

Cuantía: 125.000,00 €.

Importe mínimo y máximo estará comprendido en el intervalo establecido en la siguiente tabla para cada finalidad:

FINALIDAD	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
<b>Inversiones en instalaciones de carácter cultural:</b> reformas, ampliación y/o mejora de inmuebles de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente a la entidad cultural solicitante.	500 €	3.000 €
<b>Inversiones para la adquisición de equipamientos:</b> Equipamientos, mobiliario y materiales de uso técnico (equipos para procesos de la información) y artístico vinculados al desarrollo de la programación de las actividades de la entidad, y siempre que se trate de inversiones para dotar a sus instalaciones culturales (de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente), con el objeto de que puedan desarrollar sus actividades culturales en las mejores condiciones y con los medios materiales adecuados.	500 €	2.000 €

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Lugo, 2 de mayo de 2023.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019 El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1381

*Anuncio*

**EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2023, POR LO QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR APOYAR EL FOMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE SILVOPASTOREO Y PASTOREO EN EXTENSIVO, QUE CONTRIBUYAN A LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE BIOMASA EXISTENTE, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ¿LO QUE NO ARDE¿, ANUALIDAD 2023.**

BDNS (Identif.): 692919

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/692919>)

**Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas que estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia (Reaga) y que lleven a cabo actividades silvopastorís con ganadería extensiva, contribuyendo de este modo a la defensa del medio rural.

Las beneficiarias deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidos, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad o persona física que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

**Segundo.- Objeto**

Las presentes bases tienen como objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa "El que no arde", de fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo, para lo cual se incentivará la adquisición de elementos capaces de limitar los daños que pueda ocasionar la fauna salvaje al ganado, al objeto de contribuir a prevenir y aminorar las consecuencias y los impactos negativos de las amenazas existentes para la capacidad potencial de desarrollo y producción de los montes.

**Tercero.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad (<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>).

Convocatoria y Bases canalizadoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el fomento de buenas prácticas de silvopastoreo y pastoreo en extensivo, que contribuyan a la reducción de los niveles de biomasa existente, en la ejecución del Programa "El que no arde", anualidad 2023; dirección electrónica:

<https://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concorrenca>

**Cuarto.- Cuantía**

La cuantía total máxima destinada a estas actuaciones, incluida en el Presupuesto General de la Diputación de Lugo para el ejercicio 2023, es de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.789.

El importe de las ayudas para cada actuación será lo que corresponda en función del presupuesto y de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7, según lo previsto en la Base 2, estableciéndose una/una cuantía mínima de 300 € y la cuantía máxima de 2.500 €.

Las cuantías de las ayudas hacen referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación a subvencionar, ya que, por lo menos, el 5% de las actuaciones subvencionadas deberán ser financiadas por la propia persona o entidad beneficiaria.

En caso de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de ayudas, no se agote el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2023, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

Los interesados en solicitar estas ayudas dispondrán de un plazo de presentación de veinte DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 5 de mayo de 2023.- El presidente, P.D. Decreto del 24/07/2019, la diputada delegada del área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, Mónica Fraile Rancaño.

R. 1405

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA